



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**Nº 016-2024-MDDAR/CM**

Pumahuasi, 30 de septiembre del 2024



**VISTO;**

Sesión Ordinaria de Concejo Nº018 de fecha 26 de septiembre del 2024, informe Nº 328-2024-MDDAR/GDS, Informe Nº 107-2024-LP/ALE, que contiene el Memorandum Nº 246-2024-MDDAR/A de fecha 17 de septiembre remite la propuesta que mediante Ordenanza Municipal que declare al Distrito de Daniel Alomía Robles, como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna,

y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 73, en concordancia con el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la familia y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud;



Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su artículo 6 inciso I) establece como Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura;



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles

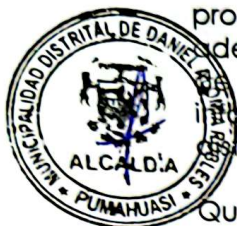


BICENTENARIO  
PERÚ



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo Integral de la niña y el niño;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promover y proteger la lactancia materna;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;



Que, con **Informe N° 328-2024-MDDAR-GDS-OCR**, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la Aprobación de la "Ordenanza que Declara al Distrito de Daniel Alomía Robles como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna;

Que, con **Informe Legal N° 107-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 16 de septiembre de 2024, el Asesor Legal Externo, opina que el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara al Distrito de Daniel Alomía Robles, como un distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, debe ser aprobado;



Que, con **Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MDDAR/A**, de fecha 27 de setiembre de 2024, se encarga a la Regidora **MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO**, en su condición de primera regidora, para que asuma las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el día lunes 30 de septiembre y 01 de octubre del presente año;

[www.facebook.com/MuniPumahuasi](https://www.facebook.com/MuniPumahuasi)

[municipal.danielalomiarobles@gmail.com](mailto:municipal.danielalomiarobles@gmail.com) • Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, aprueba por UNANIMIDAD:



**ORDENANZA QUE DECLARA AL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES COMO DISTRITO QUE PROMUEVE, PROTEGE Y APOYA LA LACTANCIA MATERNA.**

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto declarar al Distrito de Daniel Alomía Robles como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.



#### Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.



**Artículo 3.- Ámbito de aplicación** La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.

**Artículo 4.- Lactancia materna en espacios de desarrollo infantil, y entornos favorables.** Apruébese, la inclusión de acciones, y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna.



**Artículo 5.- Programa Municipal de Lactancia Materna,** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, implementar un Programa Municipal de Lactancia Materna, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad, así como con otras instituciones y/u organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia, en el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.
- Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en



[www.facebook.com/MuniPumahuasi](https://www.facebook.com/MuniPumahuasi)

[municipal.danielalomiarobles@gmail.com](mailto:municipal.danielalomiarobles@gmail.com) Calle principal S/N, Mz. B, Lt. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.



BICENTENARIO  
PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.

- c) Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna, con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria.
- d) Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Daniel Alomía Robles,

**Artículo 6.-Proyectos y Alianzas Estratégicas,** Promuévase y formúlese proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles y que son competencias de la entidad municipal; estableciendo alianzas estratégicas con el Consejo Provincial de Salud, Red de Salud de Leoncio Prado, universidades, sector privado y la sociedad

**Artículo 7- Incorporación en la Gestión Municipal,** Promuévase e incorpórese en instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyos de la lactancia materna, así como a adecuación de estos con la políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal

**Artículo 8-Reconocimiento Municipal,** Promuévase mediante reconocimientos no monetarios, ceremonias y/o diplomas al mérito para Instituciones, tanto públicas como privadas de la jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando en establecimientos comerciales o institucionales, las condiciones de espacios para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido en las políticas nacionales sobre lactarios institucionales.

**Artículo 9. Anuncio Informativo,** Dispóngase que los Puestos de Salud, Boticas y/o Farmacias, Instituciones Educativas de Nivel Inicial deben colocar un anuncio informativo en la entrada e interior del establecimiento, con borde y letras en color negro sobre un fondo blanco y en idioma español, lo siguiente: "En este establecimiento se promueve, protege y apoya la lactancia materna porque la leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños hasta los 2 años o más.

**Artículo 10.- Coordinación con la Autoridad de Salud,** Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Ordenanza pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.



PERU



Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO  
PERÚ

Crecemos  
conigo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.- DECLÁRESE** al Distrito de Daniel Alomía Robles como un distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercera.- ENCARGAR**, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el portal institucional ([www.munidanielalomiarobles.gob.pe](http://www.munidanielalomiarobles.gob.pe)).

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES  
PUMAHUASI  
  
MAYRA OCTAVIA GOMEZ ROSADO  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDIA

[www.facebook.com/MuniPumahuasi](https://www.facebook.com/MuniPumahuasi)

[municipal.danielalomiarobles@gmail.com](mailto:municipal.danielalomiarobles@gmail.com) Calle principal S/N, Mz. B, Lb. 8 - Plaza de Armas, Pumahuasi.